

**INFORMACIÓN SOBRE TARJETA DE MATRÍCULA O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL  
PARA EGRESADOS DE LA TECNOLOGÍA EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**

Dada la frecuencia de la consulta sobre la existencia de una exigencia de matrícula profesional para los egresados de la tecnología en mecánica automotriz, generada por algunos egresados que al postularse a cargos públicos o privados son objeto del requerimiento, la institución desea despejar algunas inquietudes al respecto y facilitar a los egresados de ATEC el proceso para la obtención de la matrícula profesional mediante este documento.

Desde la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se exige a los egresados de la tecnología en mecánica automotriz tramitar la matrícula profesional como requisito para poder ejercer legalmente su profesión, por tratarse de una profesión auxiliar de la ingeniería

**¿Qué es la matrícula profesional?**

Es el documento que otorga el Estado a través de consejos profesionales habilitados para certificar la idoneidad del título académico que se exhibe y por tanto la posesión del conocimiento requerido para ejercer una profesión.

**¿Quién lo otorga?**

Tratándose de las ingenierías y las profesiones que se consideran auxiliares o afines de la misma, entre ellas la tecnología en mecánica automotriz, el Gobierno nacional delegó en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería el otorgamiento de las matrículas o certificados de inscripción profesional, según lo dispuesto por la Ley 842 de 2003 y de acuerdo con esta norma es requisito legal para ejercer la ingeniería, las profesiones auxiliares y afines.

## ¿Qué efectos tiene la inscripción en el registro nacional y la obtención de la matrícula profesional?

1. **Habilitación legal.** El primer y más importante efecto radica en la habilitación legal para ejercer la profesión. Quien ejerza la actividad sin tener la matrícula profesional incurre en **ejercicio ilegal** de la profesión y estará sujeto a las sanciones de ley.
2. **Regulación del ejercicio de la actividad profesional.** El COPNIA, a través de la Ley 842 de 2003 adopta el código de ética para los profesionales en ingeniería y las profesiones afines y auxiliares, indicando los deberes y las obligaciones a las que están sujetos los profesionales, establece las prohibiciones, incompatibilidades, inhabilidades, y sanciones derivadas del incumplimiento de los deberes.
3. **Establece el procedimiento disciplinario.** De igual forma y como facultad derivada de la potestad de regular el ejercicio de la profesión se establece el procedimiento disciplinario, con el fin de hacer público el trámite indispensable previo a sancionar a un profesional que se encuentre bajo la vigilancia del COPNIA.
4. **Cómputo de la experiencia profesional.** Derivado de la anterior reglamentación, la experiencia profesional se computa para efectos del COPNIA solo a partir del momento en que se obtuvo la matrícula profesional.
5. **Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios.** Para posesionarse en un cargo público o privado es requisito legal exhibir el certificado de vigencia de la matrícula y de antecedentes disciplinarios, y este solo se otorga a quienes se encuentren inscritos en el registro profesional.

### **¿Cómo se prueba la inscripción en el registro profesional ante una entidad o autoridad?**

Se prueba con la exhibición de la matrícula profesional.

### **¿Cómo se obtiene la matrícula profesional?**

La matrícula profesional se obtiene a petición del interesado (graduado), previa exhibición y entrega de los siguientes documentos ante la seccional correspondiente, según el lugar de ubicación del interesado en obtener la matrícula:

1. Dos fotocopias legibles del documento de identidad
2. Acta de grado original y fotocopia de la misma
3. Diploma o título académico original y fotocopia del mismo
4. Dos fotografías a color, papel mate, fondo blanco, tamaño 3 x 4.
5. Formulario de comprobante de pago de los derechos de inscripción. Para el año 2011 el valor de la inscripción para tecnólogos era de \$137.000. El formulario de pago se descarga a través de la página web del COPNIA y el pago puede realizarse en Bancolombia o Banco de Bogotá.

Si usted requiere mayor información u orientación le invitamos a consultar la página web del COPNIA [www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co) o dirigirse a las diferentes seccionales del consejo. La información sobre la seccional Antioquia son:

**Dirección:** calle 49 B N.º 64B-54, oficina 302, Edificio San Pablo - Medellín

**Teléfonos:** (4) 230 56 48 - 230 16 99 - 580 22 00 extensiones 101, 107 o 108, fax 102.

**E-mail:** [antioquia@copnia.gov.co](mailto:antioquia@copnia.gov.co)

**Horario de atención:** lunes a viernes de 8 a. m. a 12.30 p. m. -1.30 p. m. a 5 p. m.

Si usted desea mayor información, lo invitamos a contactarse con la Rectoría en el correo electrónico: [rectoría@atec.edu.co](mailto:rectoría@atec.edu.co).